

### Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

# RESOLUCIÓN N.º 2693/MSGC/21

Buenos Aires, 15 de octubre de 2021

**VISTO:** La Ley N° 3.301, el Decreto N° 58/2011, la Resolución Nº 716/MSGC/2011 y el Expediente N° EX-2021-26711314- -GCABA-DGDIYDP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3.301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud establece el régimen jurídico para la protección de seres humanos en actividades de investigación en salud:

Que conforme el artículo N° 25 de la citada ley el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la autoridad de aplicación;

Que mediante Decreto N° 58/2011 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 3.301 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la misma;

Que el artículo 2° del Decreto referenciado faculta al titular del Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y reglamentarias, y a suscribir los convenios que sean necesarios para la aplicación de dicha norma;

Que la Resolución Nº 716/MSGC/2011 conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE);

Que dentro de las funciones de dicho Comité Central se encuentran, entre otras, las de crear un registro de los Comités de Ética en Investigación (CEI) y acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los CEI públicos y privados;

Que, en ese contexto, luego de ser deliberado en el marco de sus reuniones regulares, el Comité Central de Ética en Investigación ha establecido un procedimiento para facilitar y optimizar la evaluación de proyectos de investigación multicéntricos que se presenten ante distintos comités de ética en investigación acreditados (públicos y privados) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante un dispositivo optativo, bajo la coordinación del Comité Central de Ética en Investigación;

Que conforme establece la Ley N° 3.301, son funciones de los Comités de Ética en Investigación, entre otras, la revisión ética, la aprobación y seguimiento de las investigaciones y aprobar, rechazar, solicitar cambios o suspender una investigación clínica realizada en su institución respectiva:

Que, la participación en el presente procedimiento no implicará la renuncia a ninguna de las competencias específicas propias de cada CEI, los cuales conservarán todas las atribuciones otorgadas a través de la legislación vigente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo  $N^\circ$  25 de la Ley  $N^\circ$  3.301 y el artículo  $N^\circ$  2 del Decreto  $N^\circ$  58/11,

### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el "Procedimiento para la discusión entre comités de ética en Investigación sobre aspectos éticos de estudios multicéntricos a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que como Anexo N° IF-2021-26624811-GCABA-DGDIYDP forma parte integrante de la presente.



# Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**